

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL TECHO PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO DEL ORGANISMO

ANTECEDENTES

I.- En sesión especial de fecha trece de noviembre de dos mil ocho, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-062/08 los programas operativos anuales de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Instituto para el año dos mil nueve y el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil nueve de este Organismo Electoral.

II.- Con fecha veintiocho de enero del presente año mediante memorándum número IEE/DA/0087/09, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del Instituto solicitó al Director General del Instituto lo siguiente:

“...Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, le solicito atentamente que por su conducto someta a consideración de la Junta Ejecutiva, el monto presupuestado en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio 2009, por el Consejo General de este Instituto, como techo presupuestal para la contratación del auditor externo; la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) en la partida 3301 Asesoría, desglosada de la siguiente manera:

Importe: \$260,869.57

I.V.A: \$39,130.43

Total: \$300,000.00

...”

Lo anterior, a efecto de someterlo a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva.

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 82 del Manual de Normas y Lineamientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral del Estado señala que con base en las políticas de gasto vigentes para el ejercicio correspondiente, la partida de gasto 3301 Asesorías, estará centralizada y el ejercicio del gasto por estos conceptos, requerirá de la autorización previa y por acuerdo de la Junta Ejecutiva.

Ahora bien, el diverso 87 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2009 establece que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Constitucionalmente Autónomos a través de sus titulares o los Órganos de Gobierno, deberán aplicar las medidas de racionalidad y austeridad que consideren pertinentes; mismas que deberán ser comunicadas a sus respectivos Órganos Internos de Control para su vigilancia.

Aunado a lo anterior, este Organismo Electoral tomando conciencia de las condiciones económicas actuales considera que su compromiso con el Estado de Puebla le obliga a tomar una posición activa, pues se encuentra obligado a implementar acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones que actualmente prevalecen en el ámbito nacional, por lo que estima oportuno tomar medidas de austeridad en el gasto de este Instituto, racionalizando los recursos para un mejor ejercicio de los mismos y adoptando medidas de ahorro y eficiencia presupuestal que no afecten las actividades a desarrollarse en el presente año, privilegiándose el gasto relacionado con las actividades sustantivas del Organismo, así como la solventación de los requerimientos de las Unidades Técnicas y Administrativas vinculadas con la operación del Instituto.

Asimismo, el artículo 28 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla señala que el Órgano Fiscalizador podrá igualmente determinar cuáles sujetos de revisión deben presentar su cuenta pública anual, dictaminada por contador público externo u otro profesional autorizado por el Órgano Fiscalizador, y podrá asignar auditor externo para que dictamine las cuentas públicas.

Bajo ese contexto, al ser el Instituto Electoral del Estado un organismo con autonomía otorgada constitucionalmente y que opera con recursos provenientes del erario público; debe ser evaluado, auditado y dictaminado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En virtud de lo anterior, se hace necesario iniciar el procedimiento para la contratación del auditor externo autorizado por dicho Órgano, a efecto de que audite en su momento a este Instituto, respecto al ejercicio del presente año.

En ese entendido, el diverso el 106 fracción XIV del Código de la materia, indica que la Dirección Administrativa establecerá y operará los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal, por lo que la Encargada del Despacho de la referida Dirección con base en lo mencionado en el punto de antecedentes II del presente documento y atendiendo a los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto presentó la propuesta del techo presupuestal para la contratación del auditor externo por la cantidad de **\$300,000.00** (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) como a continuación se detalla:

Importe:	\$260,869.57
I.V.A:	<u>\$39,130.43</u>
Total:	<u>\$300,000.00</u>

En virtud de lo manifestado anteriormente, la Junta Ejecutiva aprueba el referido techo presupuestal para la contratación del auditor externo del Organismo en atención a que con esto se asegurará una adecuada revisión del ejercicio del gasto lo que sin duda redundará en el ahorro y optimización en la utilización de los recursos de este Instituto, aunado a que de acuerdo con la solicitud planteada por la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa se cuenta con los recursos necesarios que hacen posible la contratación de dicho auditor.

4.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba el techo presupuestal para la contratación del auditor externo del Organismo, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 3 de este acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente del Organismo para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 4 del presente.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha catorce de enero de dos mil nueve y concluida el día trece de febrero del mismo año.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES. LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.